



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/45
18 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: PANAMÁ

Este documento contiene las observaciones y recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo) PNUD/PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Panamá

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I)	PNUD (organismo principal), PNUMA

(II) DATOS DEL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES	Año: 2010	24,6 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DEL PAÍS MÁS RECIENTES (Toneladas PAO)							Año: 2010		
Sustancia	Aerosoles	Espumas	Extintores de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Uso en laboratorio	Consumo total del
				Fabricación	Servicio				
HCFC123					0,1				0,1
HCFC124					0,0				0,0
HCFC141b					3,3				3,3
HCFC-141b en polioles premezclados importados		2,4							2,4
HCFC142b					0,3				0,3
HCFC22					20,9				20,9

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (Toneladas PAO)			
Nivel básico 2009 - 2010 (estimación)	24,8	Punto de partida para la reducción acumulativa sostenida	27,3
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (Toneladas PAO)			
Ya aprobado	0,0	Pendiente	22,5

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación SAO (toneladas PAO)	0,8	0,8	0,8	0,4	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,9
	Financiación (\$EUA)	69 292	69 292	69 292	37 787	9 793	0	0	0	0	0	255 454
PNUMA	Eliminación SAO (toneladas PAO)	0,2		0,2								0,4
	Financiación (\$EUA)	27 135	0	27 136	0	0	0	0	0	0	0	54 271

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites al consumo-Protocolo de Montreal			n/c	n/c	24,8	24,8	22,3	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	n/c	24,8	24,8	22,3	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	132 773		100 907		31 865	265 545
		Costos de apoyo	9 958		7 568		2 390	19 916
	PNUMA	Costos del proyecto	35 000		26 600		8 400	70 000
		Costos de apoyo	4 550		3 458		1 092	9 100
Total costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			167 773	0	127 507	0	40 265	335 545
Total de costos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			14 508	0	11 026	0	3 482	29 016
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			182 281	0	138 533	0	43 747	364 561

(VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUD	132 773	9 958
PNUMA	35 000	4 550

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) como se indica <i>ut supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Panamá y en calidad de organismo de ejecución principal, el PNUD presentó a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo las etapas I y II del Plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) por un costo total, en su presentación original, de 1 361 269\$ EUA más costos de apoyo al organismo de 86 680 \$EUA para el PNUD y 26 721 \$EUA para el PNUMA, a efectos de financiar las actividades necesarias para que el país pueda cumplir los objetivos de control previstos en el Protocolo de Montreal y alcanzar la reducción del 35% en el consumo de HCFC para 2020.
2. El primer tramo de la etapa I que se solicita a esta reunión asciende a 474 617 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 35 597 \$EUA para el PNUD, y 72 714 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 9 453 \$EUA para el PNUMA, conforme a la presentación original.

Antecedentes

3. El Gobierno de Panamá ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal. El sector de servicios del país, que abarca la explotación del Canal de Panamá, un sector bancario, la Zona Franca de Colón (ZFC), un sector de seguros, puertos mercantes, registro de matriculación de navíos y turismo, está muy desarrollado y aporta las tres cuartas partes de su producto interior bruto (PIB).

Reglamentación relativa a las SAO

4. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) es responsable de la ejecución de las actividades de eliminación de SAO en Panamá. La DNO depende del Ministerio de Salud, que coordina la ejecución de los acuerdos internacionales que se vinculan con las sustancias químicas. El gobierno de Panamá dictó reglamentación sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) en 1998. El actual sistema de licencias de importación de SAO, que se aplica a los HCFC, comenzó a funcionar en 2006; los datos sobre importaciones que genera el sistema coinciden con los datos provenientes de los registros de aduanas. En la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, Panamá prevé comenzar a aplicar cupos a la importación de HCFC y controles a los equipos que utilizan esta sustancia.

Consumo de HCFC y distribución por sector

5. Todos los HCFC que se consumen en Panamá son importados por 19 empresas, seis de las cuales concentran el 80% de la participación de mercado. La encuesta que se realizó durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC muestra que las importaciones corresponden en lo esencial a HCFC-22 y HCFC-141b. Se importan pequeñas cantidades de HCFC-123, HCFC-124 y HCFC-142b que sólo alcanzan a explicar el 1% del consumo. En el Cuadro 1 se resumen los datos de consumo de HCFC en Panamá.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Panamá en 2007-2010 notificado en virtud del Artículo 7

HCFC	2007	2008	2009	2010	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)					
HCFC-22	232,01	472,51	428,28	380,36	404,32
HCFC-123	2,49	0,14	0,68	4,06	2,37
HCFC-124	0,00	1,42	0,32	0,45	0,39
HCFC-141b	21,05	22,59	11,72	30,01	20,87
HCFC-142b	0,00	3,63	1,31	4,12	2,72
Total (tm)	255,55	500,29	442,31	419,00	430,66
HCFC-141b en polioles premezclados importados (*)	20,51	25,12	22,65	20,40	22,76
Toneladas PAO					
HCFC-22	12,76	25,99	23,56	20,92	22,24
HCFC-123	0,05	0,00	0,01	0,08	0,05
HCFC-124	0,00	0,03	0,01	0,01	0,01
HCFC-141b	2,32	2,48	1,29	3,30	2,30
HCFC-142b	0,00	0,24	0,09	0,27	0,18
Total (toneladas PAO)	15,13	28,74	24,96	24,58	24,77
HCFC-141b en polioles premezclados importados (*)	2,26	2,76	2,49	2,24	2,50

(*) Fuente: Plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP). El nivel básico utilizado para el HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados es el promedio del consumo entre 2007 y 2009.

6. En 2007 disminuyó la importación de HCFC-22 en razón del acopio temporario de un importador y el desabastecimiento de otro provocado por problemas con las materias primas; por otra parte, el aumento observado en 2008 obedeció a la recuperación económica y la reacción ante el anuncio por parte de Arkema del cierre de su planta de producción de HCFC. Las importaciones de HCFC-141b también disminuyeron en 2009 pero se recuperaron en 2010. Se prevé un aumento del consumo de HCFC en 2011 y 2012 acompañando el fuerte crecimiento económico que se vive en el país. En el Cuadro 2 se presentan las previsiones de consumo de HCFC para 2011 y 2012 elaboradas por el PNUD.

Cuadro 2. Previsiones de consumo de HCFC para 2011 - 2012

Sustancia	2011		2012	
	TM	Toneladas PAO	TM	Toneladas PAO
HCFC-22	411,75	22,65	445,72	24,51
HCFC-123	11,79	0,24	34,23	0,68
HCFC-124	0,37	0,01	0,30	0,01
HCFC-141b	36,04	3,96	43,27	4,76
HCFC-142b	7,22	0,47	12,66	0,82
Total	467,16	27,32	536,18	30,79

7. El consumo de HCFC por sector puede verse en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Distribución del consumo de HCFC por sector en Panamá (Promedio 2009-2010)

Sector	HCFC-22	HCFC-141b	Total otros	Total	Porcentaje del total
Toneladas métricas (tm)					
Climatización residencial	23,67			23,67	5,5%
RAC comercial ⁽¹⁾	272,10		1,61	273,71	63,6%
RAC industrial	41,54			41,54	9,6%
Otros ⁽²⁾ (incluido el lavado)	59,45	20,87	3,86	84,18	19,5%
Espumas de poliestireno extruido	7,55			7,55	1,8%
Total (tm)	404,32	20,87	5,47	430,66	100,0%

Sector	HCFC-22	HCFC-141b	Total otros	Total	Porcentaje del total
Espumas de poliuretano (promedio 2007-2009)		22,76		22,76	
Toneladas PAO					
Climatización residencial	1,30			1,30	5,3%
RAC comercial ⁽¹⁾	14,97		0,03	15,00	60,5%
RAC industrial	2,28			2,28	9,2%
Otros ⁽²⁾ (incluido el lavado)	3,27	2,30	0,20	5,77	23,3%
Espumas de poliestireno extruido	0,42			0,42	1,7%
Total (toneladas PAO)	22,24	2,30	0,23	24,77	100%
Espumas de poliuretano (promedio 2007-2009)		2,50		2,50	

(1) Incluye el "subsector de servicios de climatización" que abarca a las dependencias públicas y privadas y la Zona Franca de Colón.

(2) "Otros" agrupa a las empresas con un consumo muy bajo de HCFC de todos los sectores (incluida la pesca, frigoríficos y otras actividades)

Sector de servicio de equipos de refrigeración y climatización

8. El HCFC-22 es utilizado principalmente por unos 2 500 técnicos de reparación de equipos de refrigeración y climatización (RAC), en lo esencial para el servicio de equipos de climatización tipo «split» de mediano tamaño. El sector de RAC comercial es el mayor consumidor de HCFC-22 (67,3%, medido en tm). Se compone de los sectores de conservación y distribución de productos alimenticios (supermercados, comercio minorista, hotelería, restauración) así como el "subsector de climatización para el sector de servicios" (16%), que comprende a las dependencias públicas y privadas y la ZFC. La Zona del Canal de Panamá eliminó el uso de HCFC en 2008. Los sectores de climatización residencial y RAC industrial sólo dan cuenta del 16% del consumo de HCFC-22, por existir un número relativamente bajo de unidades de climatización para hogares y por utilizarse el amoníaco y el HCFC-134a en la mayoría de los equipos de refrigeración industrial instalados. Con todo, en el plan de gestión de eliminación de HCFC se informa que el consumo de HCFC-22 en ambos sectores exhibe un rápido aumento.

9. El HCFC-141b se importa a granel para limpieza en el sector de servicio y reparación de RAC (20,87 tm). También se utilizan pequeñas cantidades de HCFC-123 en el servicio y reparación de cámaras frigoríficas; el HCFC-124 y el HCFC-142b son ingredientes de las mezclas que se usan en el sector de reparación y servicio de RAC.

Sector de fabricación de espumas

10. Además del consumo de HCFC notificado en virtud del Artículo 7, Panamá importa polioles que contienen HCFC-141b para la producción de espumas rígidas de poliuretano (PU) que se destinan a los sectores de la construcción y refrigeración (bloques, tableros discontinuos y aerosoles). No existen centros integrados de poliuretanos ("system houses") en el país y el promedio de las importaciones entre 2007 y 2009 se calcula en 22,76 tm (2,50 toneladas PAO) de HCFC-141b. Los cinco principales fabricantes de espumas rígidas de poliuretano consumieron el 87% de estas importaciones. El Cuadro 4 muestra el consumo por empresa de HCFC-141b en polioles premezclados importados.

Cuadro 4. Fabricantes de espumas que consumen HCFC-141b en polioles premezclados importados

Empresa	HCFC-141b en polioles premezclados importados			Promedio 2007-2009 (tm)
	2007 (tm)	2008 (tm)	2009 (tm)	
Plastifom	11,30	13,80	12,40	12,50
Cangas Trucks	4,00	4,90	4,40	4,43
Fibropinturas	0,40	0,50	0,40	0,43
Equipment Container Solutions	1,20	1,50	1,30	1,33
Auto Servicio VIT	0,40	0,50	0,40	0,43
Carrocerías ACT, Salazar	0,80	1,00	0,90	0,90
Otros	2,41	3,00	2,76	2,72
TOTAL	20,51	25,20	22,56	22,76
Promedio 2007- 2009	22,76 (2,50 toneladas PAO)			

11. No existen hoy en día alternativas técnicas con bajo potencial de calentamiento de la atmósfera (GWP) que resulten idóneas para el reemplazo del HCFC-141b en estas pequeñas firmas. Se prevé que para mediados de 2012 se validarán nuevas opciones y se contará con otras alternativas.

12. El plan de gestión de eliminación de HCFC señala que una empresa, cuya nacionalidad no corresponde a un país amparado por el Artículo 5, planea instalar un centro integrado de poliuretanos dentro de la ZFC en el futuro próximo. Todos los HCFC que ingresan al país a través de la ZFC se controlan mediante el sistema de licencias de importación y exportación, y el Gobierno de Panamá se propone ampliar el alcance de los controles de importación a los polioles premezclados que contienen HCFC-141b.

13. Una empresa (Plamosa) utiliza una pequeña cantidad de HCFC-22 (7,55 tm) como agente espumante en la fabricación de espumas de poliestireno extruido para embalajes de alimentos.

Nivel básico estimado de consumo de HCFC

14. El nivel básico de consumo para los fines del cumplimiento se ha estimado en 24,77 toneladas PAO a partir de los niveles de consumo de 2009 (24,96 toneladas PAO) y 2010 (24,58 toneladas PAO) notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estrategia de eliminación de los HCFC

15. El Gobierno de Panamá propone proceder de manera gradual hasta la eliminación total de los HCFC de acuerdo con el calendario previsto en el Protocolo de Montreal. Según la presentación original, la etapa I y la etapa II están dirigidas a reducir el consumo de HCFC en 14,69 toneladas PAO (60% del nivel básico fijado) de la siguiente forma:

- a) Reducción de 6,02 toneladas PAO (partiendo de un nivel de consumo básico estimado de 30,79 toneladas PAO en 2012) para llegar al congelamiento del consumo de HCFC en 2013;
- b) Reducción de 2,48 toneladas PAO para alcanzar la meta de reducción del 10% para 2015; y
- c) Reducción de 6,19 toneladas PAO para alcanzar la meta de reducción del 35% para 2020.

16. La estrategia en la que reposa el plan de gestión de eliminación de HCFC integra cuatro ejes:
- a) Acción integral de reducción de HCFC: busca reducir las ineficiencias en el uso de HCFC en el sector de reparación y servicio, alienta la adopción de sustitutos naturales y con bajo potencial de calentamiento de la atmósfera, fomenta decisiones económicas de mantenimiento o conversión de equipos a base de HCFC para evitar la conversión o el reemplazo prematuro que suponga la adopción de alternativas no convenientes;
 - b) Destrucción segura de HCFC usados: suministro de infraestructura centralizada de almacenamiento de refrigerantes para la posterior destrucción de los HCFC;
 - c) Apoyo integral para el cumplimiento en materia de HCFC: incluye la adaptación del marco jurídico que se aplica a los HCFC y los equipos que usan estas sustancias; la fijación de cupos de importación; capacitación para agentes de aduanas en la aplicación de los controles de importación y exportación de HCFC; actividades de sensibilización; y
 - d) Programa de seguimiento y control del plan de gestión de eliminación de HCFC.
17. El plan de gestión de eliminación de HCFC también abarcará al sector de fabricación de espumas con las siguientes actividades:
- a) Eliminación de los HCFC-141b en polioles premezclados importados que se utilizan en la fabricación de espumas de poliuretano: En consonancia con la decisión 63/15, el proyecto se presentará como parte de la etapa I cuando se cuente en el comercio con tecnologías económicas y de bajo GWP que permitan reemplazar el HCFC-141b que consumen las pequeñas empresas. El proyecto eliminará un consumo estimado de 24,8 tm (2,73 toneladas PAO) de HCFC-141b, lo que equivale a las previsiones de consumo para 2012; y
 - b) Reglamentación para acompañar la eliminación de los HCFC: Se ampliará el sistema de licencias y cupos para aplicarlo a los polioles premezclados que contengan HCFC-141b de forma de controlar las importaciones y eventualmente prohibirlas una vez que se haya reconvertido el subsector. Además, mediante el control de las importaciones de HCFC-22 el Gobierno de Panamá espera poder alentar a la firma Plamosa (que no reúne las condiciones para recibir financiación) a reconvertir, por su cuenta y costo, su producción de espumas de poliestireno extruido incorporando sustitutos de los HCFC.

Costo del Plan de gestión de eliminación de HCFC

18. El costo total de las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Panamá se ha estimado en 2 180 000 \$EUA, para lograr una reducción del 35% en el consumo de HCFC para 2020. De este monto, el Gobierno de Panamá solicita 1 361 269 \$EUA, que comprende 1 162 769 \$EUA para el sector de servicio y reparación de RAC que se presenta a esta reunión, y un valor indicativo de 198 500 \$EUA que constituye una estimación para el componente de espumas que se presentará ante la próxima reunión. El desglose de costos figura en el Cuadro 5 que sigue.

Cuadro 5. Costo total de las etapas I y II del HPMP para Panamá, conforme se ha presentado

Componente	Actividad	Organismo	Costo del HPMP		Fondos solicitados	
			Etapas I	Etapas II	Etapas I	Etapas II
Acción integral de reducción de HCFC	Capacitación en refrigeración (buenas prácticas, RyR, reconversión)	PNUD	340 000	410 000	222 727	186 955
	Programa de recuperación y reciclado de refrigerantes	PNUD	100 000	100 000	65 508	45 599
	Programa de planes de conservación y conversión para usuarios finales	PNUD	60 000	100 000	39 305	45 599
	Asistencia técnica para la reconversión en sectores clave	PNUD	0	200 000	0	91 198
Disposición segura de HCFC	Programa de almacenamiento de SAO de descarte	PNUD	25 000	25 000	16 377	11 400
Apoyo integral para el cumplimiento	Revisión del marco jurídico	PNUMA	25 000	25 000	16 377	11 400
	Control de refrigerantes y equipos con HCFC	PNUMA	160 000	160 000	104 813	72 958
	Sensibilización	PNUMA	0	0	0	0
Programa de ejecución, seguimiento y control		PNUD	200 000	250 000	116 277	116 277
Total por etapa			910 000	1 270 000	581 384	581 386
Costo total y total solicitado			2 180 000		1 162 769	
Espumas	Eliminación de HCFC-141 en polioles premezclados importados	PNUD	198 500 (*)		198 500 (*)	
Total general (costo total y total solicitado)			2 378 500		1 361 269	

(*) Valor indicativo; la financiación real se establecerá al presentarse el proyecto a partir de la admisibilidad de las empresas y la tecnología sustituta elegida.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

19. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Panamá en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014. La Secretaría trató las cuestiones técnicas y de costos con el PNUD, recibiendo explicaciones satisfactorias como se resume a continuación.

Metas del plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP)

20. Observando que el Gobierno de Panamá había presentado las etapas I y II de su plan de gestión de eliminación de HCFC, la Secretaría le señaló al PNUD que, con un nivel básico de consumo actualmente estimado en 430,6 tm, es decir superior a las 360,00 tm, Panamá no puede considerarse un país con bajo nivel de consumo y por tanto sólo puede acceder a la financiación en virtud de la decisión 60/44 para cumplir las metas de reducción hasta 2015. Se acordó entonces conservar únicamente la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en la presentación para atender al objetivo de reducción del 10% para 2015.

Punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC

21. El Gobierno de Panamá convino en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel de 27,27 toneladas PAO, que se compone del nivel básico de consumo estimado de 24,77 toneladas PAO calculado a partir del consumo real de 24,96 toneladas PAO y 24,58 toneladas PAO notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2009 y 2010, respectivamente, y el promedio para 2007-2009 de los HCFC-141b contenidos en polioles premezclados importados (2,50 toneladas PAO).

Cuestiones relativas al sector de servicio y reparación de equipos de refrigeración

22. La Secretaría tomó nota del abanico de actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC para el sector de servicio y reparación, y discutió con el PNUD cuáles de entre ellas deberían recibir prioridad puesto que se eliminaría la etapa II de la presentación. En este sentido, el PNUD explicó que hace falta prestar asistencia inmediata en el área de legislación para poner en marcha el sistema de fijación de cupos a la importación de HCFC y el control de las importaciones de equipos con estas sustancias. El PNUD indicó además que el programa de capacitación servirá como complemento del programa de certificación que se inició como parte del plan nacional de eliminación de CFC (del total de 2 500 técnicos en el país, ya se certificaron 833), mientras que el proyecto de recuperación y reciclado se concentrará en mantener en funcionamiento la infraestructura existente (se han ubicado 59 de las 70 unidades distribuidas en proyectos anteriores, 43 están en funcionamiento y 16 necesitan reparación). Se eliminó el componente de destrucción de SAO y únicamente se conservaron como parte del proyecto de recuperación y reciclado las actividades que se relacionan con mantener la infraestructura de almacenamiento.

23. Observando que diversas actividades incluían la reconversión de equipos de RAC para utilizar refrigerantes sustitutos aún no definidos o que no se obtienen en el comercio, se acordó reducir al mínimo estas reconversiones y adaptaciones durante la etapa I y en su lugar dar prioridad a las actividades que permitan extender al máximo la vida útil de los equipos existentes y reducir los volúmenes de HCFC-22 que se usan para la reparación y servicio, el control de las fugas y las mejores prácticas de reparación y servicio mediante la capacitación, la recuperación y el reciclado. Con esto se ganaría tiempo para perfeccionar el conocimiento de las alternativas que van surgiendo y para su desarrollo comercial, a fin de poder utilizarlas en las etapas futuras de reconversión de HCFC.

24. Se coincidió en que la eliminación del HCFC-141b que se importa a granel para los sistemas de lavado en el sector de servicio (2,30 toneladas PAO) es una forma económica de garantizar la rápida reducción del consumo de HCFC en los primeros años de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y debería tener prioridad porque se trata de una actividad que genera emisiones. El Gobierno de Panamá se ha comprometido a prohibir la importación de HCFC-141b a granel una vez que se incorporen las alternativas de lavado en la etapa I. El Cuadro 6 muestra las actividades acordadas para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en el sector de servicio y reparación de RAC.

Cuadro 6. Actividades acordadas para el sector de servicio y reparación de RAC en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC

Actividades	Impacto
Capacitación en refrigeración (buenas prácticas, RyR, reconversión)	2,48
Programa de recuperación y reciclado de refrigerantes	
Programa de planes de conservación y conversión para usuarios finales	
Revisión del marco jurídico, incluido el control de refrigerantes y equipos con HCFC	
Eliminación del HCFC-141b en el lavado de circuitos durante el servicio y reparación	2,30
Total	4,78

Cuestiones relativas al sector de espumas

25. Al explicar la necesidad de reconvertir las empresas fabricantes de espumas a una tecnología alternativa durante la etapa I, el PNUD señaló que uno de los principios del plan de gestión de eliminación de HCFC consistía en prestar asistencia técnica, financiera y para formulación de políticas para la conversión de este sector, lo cual se complementará con la ampliación de la prohibición de importación de HCFC-141b para alcanzar también a los HCFC-141b contenidos en los polioles premezclados importados. La Secretaría indicó que el consumo de referencia para este proyecto debería ser el consumo promedio entre 2007 y 2009 de 2,50 toneladas PAO, en lugar del consumo estimado para 2012 de 2,73 toneladas PAO. Se aclaró además que el nivel de financiación asignado a este proyecto en la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC (198 500 \$EUA) era un valor indicativo, dado que la financiación real se establecería al presentarse el proyecto a partir de la admisibilidad de las empresas y la tecnología sustituta elegida.

26. Respecto a la empresa que consume HCFC-22 en el sector de espumas de poliestereno extruído, el PNUD explicó que el Gobierno de Panamá no puede obligarla a reconvertir su producción en la etapa I, pues no es un importador directo de HCFC-22 y no puede acceder a la financiación, pero se prevé que con el control de las importaciones de HCFC-22 como parte del plan de gestión de eliminación de HCFC la empresa se verá eventualmente forzada a reconvertir su producción.

Costo total revisado de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC

27. El costo total convenido de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC se presenta en el Cuadro 7.

Cuadro 7. Costo total revisado de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Panamá

Actividades propuestas	Impacto	\$EUA
Capacitación en refrigeración (buenas prácticas, RyR, reconversión)	2,48	87 645
Programa de recuperación y reciclado de refrigerantes		35 000
Programa de planes de conservación y conversión para usuarios finales		10 000
Revisión del marco jurídico, incluido el control de refrigerantes y equipos con HCFC		70 000
Eliminación del HCFC-141b en el lavado de circuitos durante el servicio y reparación	2,30	93 900
Programa de ejecución, seguimiento y control		39 000
Total	4,78	335 545
Eliminación de HCFC-141 en polioles premezclados importados	2,50	A determinar (*)

(*) La financiación real se establecerá al presentarse el proyecto a partir de la admisibilidad de las empresas y la tecnología sustituta elegida.

28. Puesto que el repertorio revisado de propuestas por el PNUD para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se ocupa del 19% del nivel básico de consumo estimado, la Secretaría le recordó al PNUD las deliberaciones y decisiones sobre este tema que tuvieron lugar en la 63^a y 64^a Reuniones, en donde el Comité Ejecutivo había señalado que en los casos en que el plan de gestión de eliminación de HCFC se propusiera alcanzar una reducción superior al 10% del nivel básico de consumo para 2015 debía pedirse al gobierno en cuestión un compromiso más allá del año 2015. Se tomó nota de dicho compromiso en las decisiones por las que se aprobaron los Planes de gestión correspondientes. Al explicar por qué se proponían actividades de reducción de HCFC por encima del 10% del nivel básico de consumo, el PNUD señaló que las importaciones de equipos con HCFC en el sector de RAC están aumentando a razón del 12%-15% anual, alentadas por el fuerte crecimiento de la economía del país en los últimos cuatro años, que impulsó una ampliación de la infraestructura (incluida la construcción de un tren subterráneo) y un número creciente de hogares que disponen de equipos de climatización. La mayor demanda de HCFC-22 debería reducirse en parte mediante la adopción de políticas y la asistencia técnica que se proponen en el plan de gestión de eliminación de HCFC, pero es preciso tomar otras medidas para garantizar el congelamiento y la reducción del 10% en el corto plazo. La asistencia técnica propuesta para eliminar el consumo de HCFC-141b que se importa a granel para los sistemas de lavado en el sector de servicio y reparación (2,30 toneladas PAO) también constituye una forma económica de garantizar la rápida reducción del consumo de HCFC en los primeros años de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Así, la propuesta con actividades para alcanzar una reducción superior al 10% en el consumo de HCFC pretende ayudar a Panamá a alcanzar las metas fijadas para 2013 y 2015 y garantizar que el cumplimiento sea sostenido.

29. El PNUD informó asimismo que el Gobierno de Panamá había indicado que el país ha cumplido siempre sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal y continuará haciéndolo. Agregó que, como lo ha hecho en el pasado, tanto el Gobierno como los demás interesados sufragarán el costo adicional que demande el cumplimiento de las obligaciones que surgen del Protocolo de Montreal.

Impacto en el clima

30. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 que se utiliza para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a las mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalentes. Un cálculo estimativo preliminar del impacto en el clima, conforme a lo calculado por Panamá en su plan de gestión de eliminación de HCFC, indica que la eliminación de 20,87 tm de HCFC-141b del consumo en el sector de servicio y reparación de sistemas de refrigeración supondría una reducción anual de 15 131 toneladas de CO₂ equivalente en las emisiones a la atmósfera. Esta cifra es más alta que el posible impacto en el clima del plan de gestión de eliminación de HCFC indicado en el plan administrativo para 2011-2014, de 7 102 toneladas CO₂ equivalente, porque el plan administrativo no incluía la eliminación del HCFC-141b del sector de servicio y mantenimiento en el período 2011-2014.

31. Actualmente no se dispone de un pronóstico más preciso del impacto en el clima de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están reconvirtiendo.

Cofinanciación

32. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUD explicó que el país se aplicará a la búsqueda de oportunidades de cofinanciación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y otras fuentes bilaterales, sin que deba perderse de vista que, en razón del ciclo normal de las actividades de asistencia bilateral y del FMAM, la aprobación de solicitudes de estas fuentes demanda como mínimo dos años. No se están analizando fuentes locales de cofinanciación.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2010-2014

33. El PNUD y el PNUMA solicitan 335 545 \$EUA más costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 320 814 \$EUA incluidos costos de apoyo, es ligeramente superior al monto previsto en el plan administrativo por cuanto la etapa I está diseñada para alcanzar una reducción mayor al 10% del nivel básico de consumo.

Proyecto de Acuerdo

34. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

35. Tomando en consideración los comentarios de la Secretaría aquí presentados, y en particular lo dicho en el párrafo 28, el Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) para Panamá para el período desde 2011 hasta 2015 para alcanzar la reducción del 10% en el consumo de HCFC, por un monto de 364 561 \$EUA, que comprende 265 545 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 19 916 \$EUA para el PNUD, y 70 000 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 9 100 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Panamá ha convenido en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de consumo estimado de 24,77 toneladas PAO, que se calculó a partir del consumo real de 24,96 toneladas PAO y 24,58 toneladas PAO notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2009 y 2010, respectivamente, más 2,5 toneladas PAO de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados importados, lo que arroja un total de 27,27 toneladas PAO;
- c) Deducir 4,78 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y

que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Panamá, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 182 281 \$EUA, que comprende 132 773 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 9 958 \$EUA para el PNUD, y 35 000 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 4 550 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE PANAMÁ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Panamá (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 22,29 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUMA ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	22.24
HCFC-141b	C	I	2.30
HCFC-142b	C	I	0.18
HCFC-123	C	I	0.05
HCFC-124	C	I	0.01
HCFC-141b (1)	C	I	2.50
Total			27.27

(1) HCFC-141b presente en los polioles premezclados de importación (remítase al Apéndice 8-A)

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	24,77	24,77	22,29	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	24,77	24,77	22,29	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	132 773	0	100 907	0	31 865	265 545
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 958	0	7 568	0	2 390	19 916
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	35 000	0	26 600	0	8 400	70 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 550	0	3 458	0	1 092	9 100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	167 773	0	127 507	0	40 265	335 545
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	14 508	0	11 026	0	3 482	29 016
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	182 281	0	138 533	0	43 747	364 561
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						2,48
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						19,76
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						2,30
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						0,18
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,05
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						0,01
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b presentes en polioles premezclados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presente en polioles premezclados (toneladas PAO)						2,50

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La función superior de supervisión la aprobará el Ministerio de Sanidad por mediación de su Dirección General de Sanidad y la Subdirección de Higiene Ambiental que supervisa la Unidad de la Delegación Nacional del Ozono.

2. Además, las actividades de supervisión operativa se efectuarán en el marco del proyecto de control, supervisión y ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, e incluirá la implantación de todos los proyectos de los que se componga dicho plan; la supervisión reglamentaria de la ejecución del proyecto y los resultados obtenidos; la producción periódica de informes sobre los resultados del proyecto a fin de facilitar llevar a cabo las medidas correctivas; la producción oportuna de informes sobre la marcha de las actividades del proyecto y su entrega al Comité Ejecutivo; y la supervisión reglamentaria de los acontecimientos que tengan lugar en el mercado y las tendencias en los planos nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 140 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

1. De conformidad con las decisiones 61/47 y 63/15, en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC se presentará un proyecto para la eliminación del consumo de 22,76 tm (2,50 toneladas PAO) de HCFC-141b presentes en los polioles premezclados, a condición de que quede demostrado que la tecnología de bajo potencial de calentamiento mundial pueda obtenerse comercialmente y sea rentable de forma que con ella pueda sustituirse el HCFC-141b que consumen las pequeñas empresas.
